



DECRETO N° 9411/2014

ARICA, 23 de Junio de 2014

VISTOS:

Estos antecedentes: La Ley de Rentas 3.063/1979 y sus modificaciones, La Ley N° 20.494 del 27 Enero del 2011, el Artículo N° 26 inciso 8° norma sobre las patentes provisorias; El Ordinario N° 2814 del 03 Junio del 2014, Ordinario N° 2842 del 2842 del 06 de Junio de 2014 y Ordinario N° 2873 del 10 de Junio de 2014 de la Dirección de Administración y Finanzas informa que existen **2.350** Patentes Provisorias; El Ord. N° 1322 del 12 de Junio de 2014 de Asesoría Jurídica que emite informe respecto a la renovación de las patentes provisorias, la Prov. Alcaldicia N° 14962-I que autoriza la Renovación de Patentes Provisorias por un Año por lo que se debe coordinar con el Dirección de Obras Municipales para la fiscalización y regularización de los permisos de Construcciones, la Prov. N° 25476 del Director de Administración y Finanzas, que dispone la renovación de dichas Patentes, manteniéndoles su calidad de Provisorias; y, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

DECRETO:

AUTORIZASE, por esta única vez la renovación de las Patentes Provisorias de la comuna de Arica por el periodo comprendido entre el 01 de julio del 2014 al 30 de Junio del 2015.

La Dirección de Obras Municipales deberá efectuar los actos administrativos necesarios, para verificar las condiciones de funcionamiento de dichos locales y posteriormente dar cumplimiento a la normativa vigente.

Los contribuyentes que cuenten con Patentes Provisorias deberán regularizar y subsanar las observaciones hechas por la Dirección de Obras Municipales, a fin de que obtengan la Recepción Final del Local, debiendo presentar en la Dirección de Administración y Finanzas el Informe de Patente que estipule la recepción Final del Local, de manera que se les otorgue la Patente definitiva.

En caso que los contribuyentes no regularicen las observaciones hechas por la Dirección de Obras Municipales, la Dirección de Administración y Finanzas procederá a caducar automáticamente la patente.

TENDRAN, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Sección Inspecciones Generales, Contraloría Municipal, Dirección de Obras Municipales, Administrador Municipal para su conocimiento, cumplimiento y fines a que haya lugar.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE



CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

SUC/RM/J/CCG/BCA/MGP/MCC.-



DR. SALVADOR URRUTIA CARDENAS
ALCALDE DE ARICA